

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia, apoyando las actividades de planeación, viabilización, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del FONSECON”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 38 de la Ley 782 de 2002 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.7.1.1.2 los objetivos de FONSECON: *“El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 2)”* atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo”.

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial. El Comité Evaluador del Fondo se encarga de recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean viables y para tal efecto se pueden suscribir convenios interadministrativos de unión de esfuerzos con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 1° del Decreto 812 de 2016 el cual modifica el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Interior, señala:

"Artículo 2.7.1.4. Gastos operativos. El FONSECON podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 3 % del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6."

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Según la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, “*Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013*”, se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

“(…) **artículo 2.** *Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así:*

Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON, *Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

4.1. Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público:

- a. Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades públicas territoriales: o nacionales afectadas por actos terroristas.*
- b. Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar fuerza pública, mediante el diseño, la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o manteniendo y/o reconstrucción de infraestructura.*
- c. Proyectos o programas con los cuales se apoye a la fuerza pública a través del suministro de vehículos, lanchas y/o botes para la seguridad marítima o fluvial y equipos que permitan cumplir las tareas en materia de prevención y conservación de orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.*
- d. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia; que apoyen actividades de inteligencia que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.*
- e. Demás actividades autorizadas por la ley.*

4.2. Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

- a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.*
- b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica, relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemple la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud,*

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

- d. Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de las sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local”.*
- e. Demás actividades autorizadas por la ley. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Infraestructura, se ve obligada a implementar constantemente acciones administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo.

Por su parte, dentro de las funciones asignadas a la **Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**, de acuerdo con el Decreto 2893 de 2011, se encuentran:

- * Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.
- * Asesorar, apoyar y hacer seguimiento a gobernadores y alcaldes en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de restablecimiento de la convivencia ciudadana y la paz.
- * Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio nacional, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones del mismo.
- * Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.
- * Hacer seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad -SIES-, en coordinación con la Subdirección de Infraestructura del Ministerio.
- * Impulsar acciones de corresponsabilidad ciudadana y de cultura de la legalidad.

A su vez, mediante la resolución 377 de 25 de marzo de 2020, “Por la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 1733 de 2011(...)” estableció:

“... La formulación, planeación, coordinación y ejecución de la etapa previa a la contratación de los proyectos y programas que se financien con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON **estarán a cargo de la Subdirección de Seguridad y Convivencia**, de acuerdo con sus funciones...”

En este mismo sentido, la Resolución número 554 de mayo 21 de 2020, sustrajo de la Subdirección de Infraestructura y trasladó a la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana el Grupo de Planeación y Viabilización de Proyectos, lo cual implica nuevas estrategias a las establecidas para la presente vigencia.

Conforme el art. 2 de dicha Resolución son funciones específicas del grupo:

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

“Artículo 2. Funciones del Grupo de Planeación y Viabilización de Proyectos de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Viceministerio de Relaciones Políticas:

- 1. Coordinar las funciones de planeación, formulación e identificación de los proyectos y programas de seguridad, convivencia ciudadana y demás tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial liderados por la Subdirección de Seguridad y Convivencia para ser financiados con los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, en cada uno de las vigencias, que deben ser sometidos a aprobación del Comité Evaluador del citado fondo.*
- 2. Apoyar técnicamente el levantamiento de información y elaboración de estudios técnicos y análisis previos o preliminares, aspectos presupuestales, económicos y financieros, impacto social y ambiental, permisos y autorizaciones, licencias requeridas, análisis del sector, estimación de riesgos y demás actividades necesarias para iniciar el proceso de contratación de los programas y proyectos de construcción y equipamiento del Sistema Integrado de Emergencias Y Seguridad e Infraestructura a financiarse o cofinanciarse con recursos de FONSECON.*
- 3. Revisar, verificar y viabilizar los proyectos de construcción u obras de cofinanciación presentadas al Ministerio del Interior orientados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y/o implementación de Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad – SIES, a financiarse con recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON.*
- 4. Prestar asesoría y orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los sistemas integrados de emergencia y seguridad, SIES, e infraestructura, a nivel nacional, conforme a las necesidades particulares de las diferentes regiones del país.*
- 5. Definir el método a seguir para la presentación de proyectos, asesorar y apoyar a los entes territoriales, los organismos de seguridad del estado, y demás entes gubernamentales en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura o sistemas integrados de emergencias y seguridad – SIES, para preservar la seguridad ciudadana y la preservación de orden público en el país.*
- 6. Recibir los proyectos presentados por las entidades territoriales y/o gubernamentales y realizar la revisión documental con el fin de evaluar y exigir el cumplimiento de los requisitos definidos para su viabilización.*
- 7. Emitir concepto técnico sobre los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON. (...)”*

En este sentido, corresponde a este grupo ahora vinculado a la Subdirección de Seguridad, tramitar y gestionar los programas y proyectos presentados por las entidades del orden nacional y territorial para ser llevados a aprobación del Comité Técnico del FONSECON, y de recomendar su aprobación -con su debida sustentación técnica- al ordenador del gasto.

Así las cosas, con el fin de cumplir idóneamente la ejecución y objetivos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, y particularmente lo concerniente la formulación, planeación, coordinación y ejecución de la etapa previa a la contratación de los proyectos que se financien con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ahora a cargo de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere de personal profesional de apoyo que cuente con capacidades para apoyar la evaluación técnica de los proyectos y de realizar asistencias técnicas, así como para brindar las capacitaciones solicitadas tanto por las entidades territoriales como a los demás usuarios de la oferta institucional de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana .

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

1.2 Justificación contratación de objeto igual

Para la entidad resulta preciso indicar que, en la presente vigencia se requiere de la contratación de varios profesionales que apoyen la misma labor toda vez que el personal de planta resulta insuficiente para atender las solicitudes y trámites de los proyectos que se adelantan a través del FONSECON presentados tanto por todas las entidades territoriales del país como la Fuerza Pública a nivel nacional.

Es por ello, que toda vez que un sólo profesional de apoyo a contratar no puede atender las necesidades de atención y trámite de todos los proyectos presentados al FONSECON, por lo que se requiere contar con contratos con igual objeto contractual, para poder cubrir la necesidad requerida desde la dependencia.

En razón a la anteriormente indicado se hace necesario contar con quince (15) profesionales idóneos, que brinden apoyo al grupo de planeación y viabilización de proyectos FONSECON, para adelantar todos los trámites, procesos y procedimientos, relacionados con los proyectos y programas a financiarse con recursos del FONSECON.

Dichos profesionales se contratarán con el siguiente objeto:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de planeación, viabilización, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del FONSECON.”

En tal sentido, vemos viable la gestión de contratos con objeto igual, siendo la presente, la oportunidad para justificar la contratación en dichas condiciones.

La Subdirección de Seguridad y Convivencia, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, consideró la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia, apoyando las actividades de planeación, viabilización, seguimiento y control de proyectos financiados con recursos del FONSECON”.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Subdirección, por tanto, para el año 2022, esta Subdirección, requiere de personal profesional con conocimiento en ejecución y revisión de proyectos de infraestructura física, que se requieren atender en la Subdirección, la inversión de Fondo de Seguridad de Seguridad y Convivencia FONSECON, de acuerdo a las metas y proyectos del Ministerio del Interior.

Frente a estas circunstancias, la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere de un profesional con conocimiento en Arquitectura y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Industrial, que se encuentren en capacidad de satisfacer y cumplir las funciones y metas asignadas en la materia, brindando el acompañamiento en la evaluación de los proyectos presentados al FONSECON y requeridos por la Subdirección, que permita salvaguardar los objetivos de la entidad y a su vez defienda los intereses de esta.

Corolario de lo anterior, para dar cumplimiento a los mandatos legales que le son atribuidos a la Subdirección de para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el proceso de vitalización y seguimiento de proyectos financiados con recursos FONSECON, se requiere contar con el personal idóneo que apoye el cumplimiento específico del objeto y obligaciones que surgen del presente contrato.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 2044-07	Título Profesional	18 meses de experiencia profesional	N/A

2.1.3. Visita No Obligatoria

N/A

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

N/A

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2022.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se realizarán en Bogotá D.C.

No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Brindar apoyo y asistencia técnica en las actividades de planeación y viabilización de los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana financiados con recursos FONSECON.
2. Apoyar a la supervisión en la elaboración de los informes relativos al desarrollo de los proyectos financiados con recursos FONSECON y realizar recomendaciones tendientes a lograr la adecuada ejecución de estos.
3. Apoyar a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la preparación y elaboración de documentos TECNICOS precontractuales, contractuales y post-contractuales de los proyectos aprobados en los comités evaluadores.
4. Actualizar las bases de datos con que cuente la Subdirección, para el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
5. Apoyar a las entidades territoriales en el acompañamiento en la asistencia en la presentación de proyectos al FONSECON.
6. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los tramites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
7. Apoyar las asistencias técnicas y demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de este.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato .17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registro presupuestal.
- 6) Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido,

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: **VEINTE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 20.692.216) MONEDA LEGAL**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
9422	2022-01-13	\$ 20.925.216	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON

El suscrito da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, vinculado con los rubros presupuestales A-03-03-01-032, y la iniciativa 1.2. Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos a través de la ejecución de los gastos operativos del Fondo.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2022 se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2028-11 que tiene una exigencia de requisitos consistente en: **“Título Profesional y 18 meses de experiencia profesional”**.

El perfil no presenta equivalencia.

El valor del contrato se tomó, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior mediante Resolución N° 0009 de L 04 de enero 2022, vigente para el año 2022 por lo que el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$3.510.459 ML** sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$ 3.487.536 M/L**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago proporcional sobre la base de **\$ 3.487.536 M/L** por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes. B.) Pagos mensuales iguales sobre la base de **\$ 3.487.536 M/L**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** serán ejercidas por **EL SUBDIRECTOR(A) PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente **EL CONTRATISTA**, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional	Arquitecto			
Experiencia	18 meses de experiencia profesional relacionada.	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		Ministerio del Interior	09/03/2021	07/09/2021	5 meses 28 días
		Ministerio del Interior	16/09/2020	31/12/2020	3 meses y 15 días
Equivalencia	N/A	Municipio de Chiriguana FONDICHIR	10/06/2019	09/10/2019	4 meses
		Durangod Construcciones Sostenible SAS	22/06/2016 ¹	04/05/2017	10 meses y 12 días
TOTAL TIEMPO					23 meses 25 días

¹ Se contabiliza desde la fecha de grado de arquitecto.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

5.2. Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, la contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(...)Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

Atentamente,



	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

YULY PAOLA MANOSALVA CARO

Subdirectora (E) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual